



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 304 - 2016-GRP-CRP

Puno, 30 de setiembre del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo en el Consejo Regional de Puno el día veintinueve de setiembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforma el consejo regional, como órgano normativo y fiscalizador concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, conforme al Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 13° de la ley N° 27867, modificado por ley N°29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el Artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales así como el Artículo N° 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, se tiene el Informe N° 003-2016 CG.CRJ, proveniente del Secretario General de la Federación de Jovenes El Collao llave, así como el Oficio N° 003-2016-CG.CRJ-EL COLLAO ILAVE, organización creada al amparo de la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU), organización reconocida por Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2013 PR-GR-PUNO; luego de un amplio debate por parte de los señores Consejeros Regionales el Pleno del Consejo Regional invoca también a que los jóvenes trabajen en forma unitaria, así con el voto por mayoría se prueba este pedido.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902 - Ley N° 28013 - Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Mg. Melania A. Rivas Enriquez
 SECRETARÍA TÉCNICA DEL
 CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad e interés regional el "II Congreso Regional de Juventudes" con sede en la Provincia de San Román - Juliaca.


ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a las organizaciones de jóvenes de la Región Puno a que trabajen en forma unitaria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO